

Ordenanza N° 616/96

Asensamp, 13 de marzo de 1996.

Justo:

La presentación realizada por el Sr. Antonio Leputto, solicitando la exención del pago de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Fábrica de Productos y Chasnados Establecimiento "Lea Angela".

Y Considerando:

Que se trata de un Establecimiento industrial que desarrolla una importante actividad económica en la zona, con la consiguiente generación de puestos de trabajo.

Que se estima conveniente el apoyo a los emprendimientos comerciales e industriales que hagan al progreso económico de la zona.

Por Ecco:

La Honorable Junta de Fomento de Asensamp, Sanciona con fuerza de:

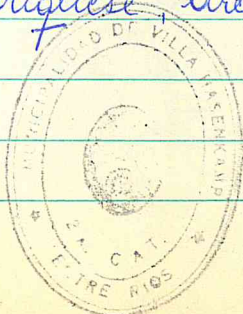
Ordenanza.

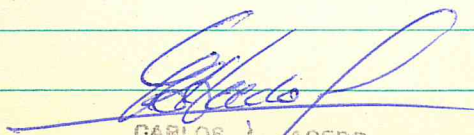
Art. 1º) Dispónese la exención del pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad a partir del mes de marzo de 1996 y hasta Diciembre del año 1996 a la Firma "Establecimiento Lea Angela".

Art. 2º) Para acceder al beneficio acordado en el Art. 1º) la Firma deberá regularizar su situación al mes de febrero del año 1996 para con el Municipio.

Art. 3º) Regístrese, publíquese, archívese.

  
EDUARDO G. ZIEGLER  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
CARLOS L. ACEDO  
INTENDENTE